



## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

### EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

### HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por BEATRIZ ANAYA URBINA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, radicado único No 08-001-31-05-014-2017-00237-01 y **RADICADO INTERNO 66046**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...En Barranquilla, a los Treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)...”

### RESUELVE:

“...PRIMERO. REVOCAR la sentencia apelada proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito el 26 de abril de 2019, para en su lugar: DECLARAR parcialmente la excepción de prescripción propuesta por Colpensiones, con relación a las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 7 de junio de 2014 En consecuencia, CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer la pensión de vejez en favor de BEATRIZ ANAYA URBINA, a partir del 24 de diciembre de 2011, por valor del salario mínimo, con los incrementos legales y la mesada adicional de diciembre

SEGUNDO. DECLARAR la prescripción respecto de las mesadas pensionales causadas desde el 24 de diciembre de 2011 hasta el 31 de mayo de 2014.

TERCERO. CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar a BEATRIZ ANAYA URBINA, el retroactivo de mesadas pensionales causadas a partir del 1º de junio de 2014 y hasta el 15 de diciembre de 2016, por valor de \$21.922.725

CUARTO. AUTORIZAR a COLPENSIONES para que sobre el retroactivo de mesadas pensionales, efectúe los descuentos por concepto de aportes al régimen de salud, salvo sobre la mesada adicional.

QUINTO. CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar a BEATRIZ ANAYA URBINA, los intereses de mora del art. 141 de la ley 100 de 1993, desde el 8 de octubre de 2017 hasta cuando se verifique su pago, respecto del retroactivo de mesadas pensionales impagadas, generadas entre el 1º de junio de 2014 y el 15 de diciembre de 2016.

SEXTO. Costas en ambas instancias a cargo de Colpensiones. Las de primera tásense por el juzgado de origen. Ordénase incluir dentro de la liquidación de costas, a título de agencias en derecho, la suma equivalente a 1 SMMLV....”

*(FDO) ARIEL MORA ORTIZ, NORA E. MENDEZ ALVAREZ y KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA*

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral. -

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy veinte (20) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla

